

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2008.-

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires distribuirá en todas las modalidades del sistema público de gestión estatal y gestión privada y en todas las carreras de formación docente, dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ejemplares explicativos de la Ley Nacional Nº 24.240 de Defensa del Consumidor y sus modificatorias.

Artículo 2º.- La Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor, o quien la reemplace en el futuro, será la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc .

DIEGO SANTILLI

CARLOS PÉREZ

LEY N° 2.977

Sanción: 11/12/2008

Promulgación: De Hecho del 15/01/2009

Publicación: BOCBA N° 3124 del 26/02/2009